



Informe N° 3

El acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes

Avances y desafíos.

Colección: La niñez migrante en Argentina.
Políticas y derechos (2004-2023)



CAREF

Comisión Argentina
para personas
Refugiadas y Migrantes

Colección

La niñez migrante en Argentina.

Políticas y derechos (2004-2023)

Dirección de la colección

Gabriela Liguori | CAREF

Coordinación de las investigaciones

María Inés Pacecca | CAREF

Investigación y elaboración del informe

Verónica Hendel

Supervisión y revisión de contenidos

Gabriela Liguori | CAREF

María Inés Pacecca | CAREF

Diseño editorial

Elizabeth Sánchez

Diseño de tapa

Mariana Monteserin

Hendel, Verónica

El acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes : avances y desafíos / Verónica Hendel. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CAREF - Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes , 2024.

Libro digital, PDF - (La niñez migrante en Argentina. Políticas y derechos : 2004-2023 / Gabriela Liguori ; 3)

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-631-90406-2-3

1. Niñez. 2. Migración. 3. Acceso a la Educación. I. Título.
CDD 362.72





Índice

Acerca de la colección “La niñez migrante en Argentina”	4
Presentación. Niños, niñas y adolescentes migrantes. Hacia una protección cada vez más robusta	5
Resumen	10
I. El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes migrantes en Argentina	11
II. La presencia de niños, niñas y adolescentes migrantes en el sistema educativo argentino (2011-2021)	14
III. Niños, niñas y adolescentes migrantes: acceso al sistema público de educación	22
La instancia de inscripción: heterogeneidad de sistemas y requisitos	25
Dificultades para obtener vacantes escolares adecuadas y accesibles	30
Dificultades para acreditar estudios previos	33
Mecanismos sutiles: asimetría de saberes y falta de asesoramiento	39
IV. La permanencia de niños, niñas y adolescentes migrantes en el sistema público de educación	41
V. Reflexiones finales y orientaciones para la política pública	43

Acerca de la colección “La niñez migrante en Argentina”



Esta colección presenta los resultados de una investigación que se llevó adelante durante 2023 en el marco de un convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la Comisión Argentina para personas Refugiadas y Migrantes (CAREF).

La investigación contribuyó a la descripción y análisis de la situación de la niñez migrante, refugiada y solicitante de asilo en Argentina respecto a las siguientes dimensiones:

- el encuadre normativo para el acceso a derechos;
- el derecho a la documentación y a la regularización migratoria;
- el derecho y acceso a la salud, a la educación y a políticas sociales;
- el análisis de experiencias institucionales concretas en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes.

El diálogo entre Estado y Sociedad Civil, la construcción colaborativa de conocimiento, la sistematización de información y el análisis de procesos y experiencias concretas son indispensables para pensar y diseñar políticas de Estado adecuadas. Confiamos que esta colección sea de utilidad para identificar y abordar barreras y dificultades aún no resueltas, y que aporte reflexividad y herramientas de política pública para garantizar el efectivo acceso a derechos de todas las niñas, niños y adolescentes que viven en la Argentina, sin importar su lugar de nacimiento.

Agradecemos el apoyo y la lectura atenta de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional y del Observatorio Social de Infancia y Adolescencia (SENAF), gestión 2020-2023.



Presentación

Niños, niñas y adolescentes migrantes. Hacia una protección cada vez más robusta

En Argentina, niños, niñas y adolescentes han sido parte de las migraciones internas e internacionales desde larga data. Casi siempre han arribado en contextos familiares o parentales, llegando junto con sus progenitores o reuniéndose con ellos en Argentina un tiempo después. Sus desplazamientos se han vinculado a la búsqueda de mejores condiciones de vida, más oportunidades educativas y opciones laborales para el futuro. Pero también han llegado debido a guerras, conflictos armados, persecuciones, crisis sociales y políticas y violaciones masivas de derechos humanos.

Dos censos nacionales de población, distantes más cien años entre sí, nos muestran la presencia de la niñez migrante. En 1914, cuando la población rondaba los 8.000.000 de personas, vivían en el país alrededor de 285.000 niñas y niños que habían nacido en el extranjero. Estos niños y niñas eran casi el 12% de los 2.400.000 inmigrantes que residían en Argentina —un millón de los cuales habían arribado en los veinte años anteriores—. Poco más de un siglo más tarde, en 2022, habitaban el país 46.000.000 de personas, y la población migrante había descendido a 1.900.000 (el 4,2% de la población total). En esta oportunidad, las niñas y los niños migrantes suman 116.000 (menos que en 2010, cuando eran cerca de 180.000). Es decir que a pesar de las variaciones en cantidades y países de origen, el país ha sido y es aún hoy un destino elegido por personas y familias migrantes, que se suman a los millones de argentinas y argentinos que en el pasado y en el presente descienden de inmigrantes provenientes de todos los continentes.

La presencia sostenida de niños y niñas migrantes no significa que hayan sido foco de políticas específicas (migratorias u otras), y ello por lo menos por dos motivos.

Primero, porque durante buena parte de su historia como nación, Argentina contó con leyes y prácticas migratorias relativamente amplias y protectoras, tales como la Ley Avellaneda (N°817), vigente entre 1876 y 1981, y la actual Ley de Migraciones (N°25.871), que rige desde 2004. Ello no quita que haya habido períodos en los que la política migratoria tuvo marcados visos securitistas. Por ejemplo, durante parte de las décadas de 1960, 1970 y 1980, y cuando estuvo regida por la Ley Videla (N°22.439, vigente desde 1981 hasta 2004). Ambas situaciones por sí solas o combinadas generaron obstáculos, limitaciones y restricciones de diversa índole cuyos efectos fueron analizados en numerosas ocasiones. (ver CAREF, 2019, entre otros).

El segundo motivo por el cual se considera que no hubo políticas específicas destinadas a la niñez migrante es porque, en comparación con otros países, la enorme mayoría de los niños y niñas que arriban a Argentina lo hacen en contexto familiar, es decir: con la madre, con el padre, con ambos, o con alguna otra persona adulta autorizada. Han sido infrecuentes (y acotados a situaciones puntuales) los casos de niños, niñas o adolescentes migrantes que no cuentan con referentes adultos. En este contexto, las previsiones generales de la normativa migratoria y de asilo (en particular aquellas vinculadas a la radicación) casi siempre han resultado suficientes para asegurar un piso de protección.

La experiencia del Servicio Social de la Comisión Argentina para personas Refugiadas y Migrantes (CAREF) es consistente con estas apreciaciones. Desde su creación en 1973, CAREF brinda atención directa y gratuita a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. En cincuenta años, el Servicio Social de CAREF atendió más de 50.000 personas, provenientes principalmente de países latinoamericanos, que consultaron por una gran variedad de motivos que además fueron cambiando según las coyunturas políticas, económicas y sociales de la región. No obstante, cerca del 30% de las consultas siempre han sido relativas a niñas, niños y adolescentes. En la mayor parte de los casos, quienes traían la consulta eran sus madres, padres u otros referentes adultos, que buscaban ayuda para la radicación, la

documentación, los permisos de viaje, el acceso a la educación, a la salud, a programas sociales, etcétera. Casi siempre, estas situaciones pudieron abordarse (y a menudo resolverse) dentro del marco normativo e institucional existente, recurriendo a los dispositivos migratorios y a los ámbitos más amplios de defensa y protección de derechos de la niñez. Es decir que las afectaciones o vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes podían atenderse en el marco de la normativa migratoria o de asilo (aunque no incluyeran previsiones específicas para la niñez), o en el marco de la normativa y la institucionalidad destinada a la protección de la niñez (aunque no incluyera previsiones específicas para la niñez migrante, refugiada o solicitante de asilo).

Este panorama comenzó a cambiar en los últimos años, como resultado de tres situaciones o procesos de distinto orden (que sintetizamos cronológicamente):

1. En 2017, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70 modificó regresivamente diversos artículos de la Ley de Migraciones, entre ellos los referidos a motivos y procedimientos de expulsión por razones administrativas o penales. El resultado de este cambio fue un enorme incremento de las órdenes de expulsión y de las expulsiones efectivizadas, que pasaron respectivamente de 1.900 y 240 en el año 2015 a 4.900 y 1.250 en el año 2019. Las expulsiones (y la expulsión como herramienta de gestión migratoria) afectaron de manera directa a cientos o incluso miles de niños y niñas, argentinos/as y migrantes. Sus padres, madres o referentes adultos fueron expulsados, con prohibición de reingreso al país, sin que la autoridad que ordenaba la expulsión considerara el interés superior del niño ni arbitrara medidas en pos de la protección de sus derechos.
2. A partir de 2018 aproximadamente, comenzaron a llegar a Argentina (y a otros países de la región) familias venezolanas con niños y niñas menores de nueve años que carecían de pasaporte o de documento de identificación. A diferencia del resto de sus familiares, sólo portaban sus partidas de nacimiento. Ello se debía a que la normativa venezolana establece que las cédulas de identidad se tramitan a partir de los nueve años, y a que el sistema de emisión de pasaportes estaba

colapsado. La falta de documentación de identidad o de viaje atentó contra sus cruces regulares de fronteras internacionales, a la vez que dificultó o directamente imposibilitó su posterior regularización migratoria en los países donde se habían establecido con sus familias.

3. Entre marzo de 2020 y octubre de 2021, Argentina impuso el cierre de fronteras por la pandemia por COVID-19. Este prolongado cierre no incluyó ninguna alternativa que permitiera el ingreso regular por pasos terrestres de personas que no fueran argentinas o residentes regulares. En consecuencia, los miles de familias (en especial venezolanas) que, por los propios efectos de la pandemia, se dirigieron hacia Argentina en ese período, no cuentan con comprobante de ingreso regular al territorio. En el caso de las niñas y niños menores de nueve años, a esto se le suma el déficit en la documentación de país de origen —que en los últimos años también ha comenzado a afectar a sus padres y madres, cuyos documentos venezolanos han ido venciendo a lo largo del proceso migratorio—. Los efectos económicos de la pandemia también generaron nuevos procesos migratorios, muchos de los cuales resultaron en familias que se han ido separando y cuyos integrantes se han instalado en distintos países de la región (Argentina, Perú, Colombia, Ecuador, Chile). A consecuencia de ello, las madres y los padres de muchos niños y niñas residen en países distintos, a la vez que han comenzado a observarse varones y mujeres adolescentes (menores de 18 años) que se desplazan por su propia cuenta y sin los permisos correspondientes.

Estos tres procesos (regresivos en lo que respecta a la protección y el acceso a derechos) se han intersectado de manera tal que exigen tanto una agenda específica para la protección de la niñez migrante, refugiada y solicitante de asilo como el fortalecimiento y la expansión de una perspectiva de niñez sensible a las singularidades de la condición migratoria. A diferencia de años anteriores, las vulneraciones de derechos que pueden afectar a niños y niñas migrantes son diferentes de las que pueden afectar a niños y niñas no migrantes, diferentes de las que pueden afectar a migrantes adultos en general, e incluso diferentes de las que pueden afectar a las personas adultas de sus mismas familias. Este nuevo pano-

rama se agrega a lo que ya sabemos a partir de la experiencia territorial: que en distintos lugares del país residen familias migrantes cuyas propias condiciones de vida, marcadas por múltiples vulneraciones, interpelan a todas las instituciones y demandan un abordaje integral que aúne perspectiva migratoria y de infancias.

Ante estos desafíos, el robusto plexo normativo que Argentina ha desarrollado en los últimos veinte años (en especial la legislación migratoria, de asilo, y de protección de los derechos de la niñez), sumado a la vasta experiencia institucional a nivel nacional, provincial, municipal y de la sociedad civil, augura excelentes resultados. Los informes que se presentan en esta colección, fruto de un convenio de cooperación llevado adelante en 2023 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Comisión Argentina para personas Refugiadas y Migrantes (CAREF) contribuyen a sistematizar y analizar procesos y experiencias recientes, de modo de lograr una protección cada vez más robusta de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes que viven en nuestro país.

»»»» **Gabriela Liguori**

Directora Ejecutiva / CAREF

»»»» **María Inés Pacecca**

Coordinadora Área de Investigación / CAREF

Referencias bibliográficas

CAREF. 2019. *Personas, "papeles", políticas y derechos. Las migraciones contemporáneas en Argentina desde la perspectiva de CAREF (2004-2015)*.

Disponible en <https://caref.org.ar/publicaciones>

Resumen



Este informe se enfoca en ciertos requisitos y mecanismos de acceso a la educación obligatoria en los que existen disposiciones específicas destinadas a la población migrante internacional. Para ello, se relevaron políticas y programas educativos de diversas jurisdicciones (a partir de la información disponible en los sitios web oficiales) y se recurrió a estadísticas administrativas, registros etnográficos y entrevistas en profundidad a profesionales del sistema público de educación y a organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la protección de derechos de la población migrante en la Ciudad Autónoma y en la Provincia de Buenos Aires. El informe cartografía algunos de los múltiples factores que afectan el ejercicio del derecho a la educación por parte de niñas, niños y adolescentes migrantes, y refuerza la importancia de construir diagnósticos de situación y políticas específicas desde una perspectiva de derechos.

I.

El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes migrantes en Argentina

En los procesos de migración internacional, las personas entran en contacto con un nuevo contexto cultural y social. Como personas migrantes y extranjeras, se enfrentan con entramados burocráticos y legales que les son desconocidos y donde suelen encontrar barreras lingüísticas y comunicativas. Puesto que entre las familias migrantes la educación de sus hijos e hijas es una preocupación central, la escuela es una de las primeras instituciones con las que se vinculan al llegar al país de destino.

En Argentina, el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes ha sido plenamente reconocido en diferentes normativas a lo largo de las últimas décadas, con un énfasis en la admisión irrestricta de las personas extranjeras a las instituciones educativas. En 2004, la Ley de Migraciones N° 25.871 asignó al Estado, en todas sus jurisdicciones, la responsabilidad de asegurar

(...) el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social. (Art. 6).

La ley también aclara que:

En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria. (Art. 7).

Por su parte, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061/2005), que refuerza la aplicación obligatoria de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (Art. 28), con jerarquía constitucional en Argentina desde 1994, establece que:

(...) las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. (Art. 15).

Respecto a los requerimientos de documentación para el acceso a la educación, dicho artículo afirma que:

En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento. Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente (Ley 26.061, art. 15).

De este modo, queda reconocido formalmente el derecho al acceso de todo niño, niña o adolescente (argentino o extranjero) al sistema educativo, con independencia de su situación documentaria. Si bien la Ley 26.061 no aborda específicamente la situación de la niñez migrante ni remite a la Ley de Migraciones, establece el principio de igualdad y no discriminación en la aplicación de sus disposiciones (art. 28).

En continuidad con esta perspectiva, la Ley de Educación Nacional (N° 26.206), promulgada en 2006, estableció que:

el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias. (Art. 4, inc. e).

De este modo, la Ley de Educación promueve, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de la niñez establecidos en la Ley N°26.061, y hace una referencia clara a la condición migratoria. Efectivamente, en su artículo 143 establece que:

El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar a las personas migrantes sin Documento Nacional de Identidad (DNI), el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 25.871.

De este modo, la Ley de Educación armoniza los términos de la Ley de Migraciones (2004) y de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005).

Con respecto a la certificación de estudios, según lo establecido en el art. 121 de la Ley de Educación, la emisión de títulos y certificaciones corresponde a cada jurisdicción, en tanto que las normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y estudios realizados en el extranjero son dictadas por el Ministerio de Educación de la Nación (art. 115 inc. h). La Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios garantiza la validez nacional del título que recibe cada estudiante en la jurisdicción donde hubiere estudiado (véase Decisión Administrativa 1449/20). Su principal objetivo es elaborar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones y ejecutar actividades tendientes al otorgamiento de validez nacional para estudios de educación inicial, primaria, secundaria y superior.

Diversas situaciones registradas a lo largo de varios años de trabajo etnográfico (2016 - 2023), la información estadística consultada (Bases del Ministerio de Educación, Censo Nacional de Población 2022, ENMA 2020), así como un relevamiento preliminar realizado entre y con organizaciones de migrantes, muestran los alcances y la efectivización de este derecho, así como sus matices y complejidades, algunos de los cuales abordaremos a continuación.

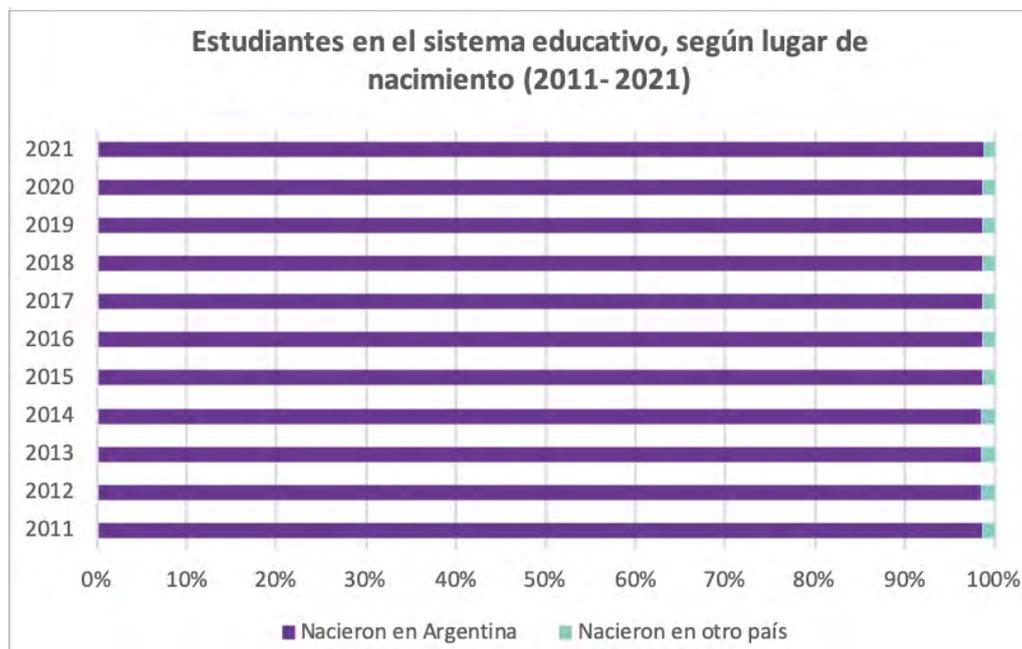
II. La presencia de niños, niñas y adolescentes migrantes en el sistema educativo argentino (2011-2021)

La presencia de migrantes internacionales en el sistema educativo argentino es de larga data. Justamente, uno de los propósitos de la creación del sistema educativo, a fines del siglo XIX, fue promover la integración de la población extranjera a una nación en construcción. Es decir que, desde sus orígenes, el sistema educativo, caracterizado por la gratuidad y el acceso irrestricto, estuvo también atravesado por un paradigma homogeneizante.

Según los datos disponibles en las bases abiertas¹ que sistematizan los relevamientos anuales de todo el sistema educativo realizados por el Ministerio de Educación de la Nación, entre 2011 y 2021 la cantidad total de estudiantes en educación inicial, primaria y secundaria rondó, anualmente, los diez millones de personas, de las cuales entre el 1,2% y el 1,5% provenían de otro país. Vale señalar que si bien en el período de referencia la población escolar total fue en ascenso (pasó de 9.900.0000 a 10.600.000 alumnos), no ocurrió lo mismo con las y los estudiantes migrantes, cuyo número fue oscilante (entre 129.000 y 152.000) y comenzó a disminuir a partir de 2018.

1 Las bases que se consultaron y procesaron para este informe están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/bdd>

Gráfico 1



Fuente: procesamiento CAREF a partir de bases abiertas del Ministerio de Educación de la Nación.

En promedio, para el período de referencia, los estudiantes provenientes de Paraguay (32%), Bolivia (30%) y Perú (11%) comprenden casi el 75% de las y los estudiantes extranjeros, lo cual es consistente con la relevancia de estas nacionalidades dentro de la población migrante en general.² El resto de los estudiantes migrantes proviene de Brasil, Colombia, Chile y Uruguay (2% respectivamente), de otros países americanos (6%), de países europeos (5%) y de países asiáticos (1%). Las niñas y niños provenientes de Venezuela pasaron del 1% del total de estudiantes extranjeros en 2016 al 18% en 2021.

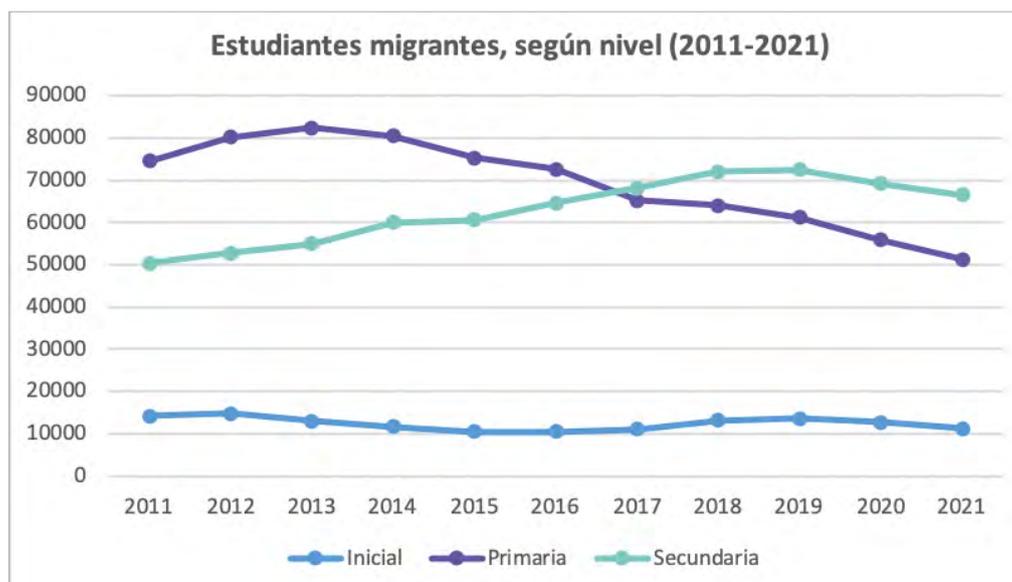
En lo que respecta a su distribución, el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires concentró, en promedio, el 52%, y la Ciudad Autónoma

² Según el Censo Nacional de Población de 2010, la población paraguaya representaba el 30% de la población extranjera total, la boliviana el 19%, la chilena el 10% (pero con pocos niños y niñas) y la peruana el 9%. Para 2022, el 27% provenía de Paraguay y el 17% de Bolivia. Chile, Perú y Venezuela aportaban el 8% cada uno. Corresponde señalar que en el Censo de 2022, se ignora el país de nacimiento del 9% de la población extranjera. (Ver INDEC, Cuadro 3. Total del país. Población en viviendas particulares nacida en otro país, por sexo registrado al nacer y grupo de edad, según lugar de nacimiento. Año 2022, disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>).

de Buenos Aires el 26%. Les siguen las provincias de Córdoba y Mendoza, cada una de ellas con alrededor el 4%, Santa Fe (2,7%) y Río Negro (1,2%).

La presencia de niños y niñas migrantes ha sido relativamente estable en el nivel inicial: alrededor de 12.000 estudiantes anualmente. En el nivel primario, se observa un descenso sostenido a partir de 2013 (de 82.000 a 51.000 estudiantes), en tanto que en el nivel secundario los estudiantes migrantes aumentaron entre 2011 y 2019 (de 50.000 a 72.000), y luego comenzaron a descender (Gráfico 2). Puesto que estas variaciones no han sido parejas para todas las nacionalidades ni en todos los niveles, amerita analizarlas con cierto detalle.

Gráfico 2

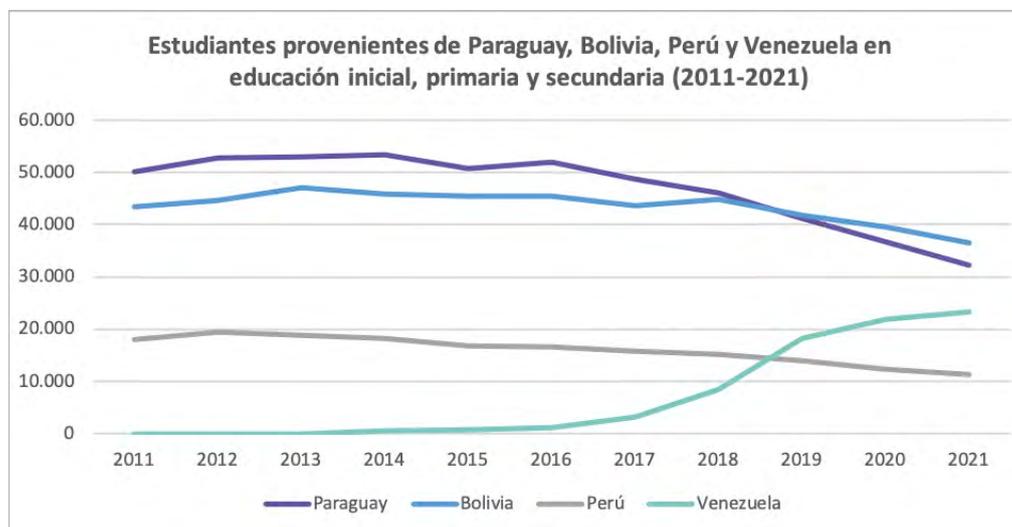


Fuente: procesamiento CAREF a partir de bases abiertas del Ministerio de Educación de la Nación.

El gráfico 3 muestra las variaciones de las principales nacionalidades (Paraguay, Bolivia, Perú y Venezuela) en los niveles inicial, primario y secundario. Como puede observarse, la cantidad de niños y niñas provenientes de Paraguay y de Perú se redujo casi un 40% en el período de referencia: de 50.000 a 32.000 y de 18.000 a 11.000 respectivamente. Los estudiantes provenientes de Bolivia también disminuyeron, aunque menos (15%, de 43.000 a 36.000). Inversamente, la cantidad de estudiantes provenientes de Venezuela se multiplicó casi por 40: de apenas 600 en 2014 a 23.000 en 2021.³

3 La migración venezolana hacia la Argentina (y hacia otros países de la región) comenzó a acelerarse a partir de 2015. El Censo Nacional de Población de 2022 enumeró casi 162.000 personas venezolanas, contra 6.400 en 2010.

Gráfico 3



Fuente: procesamiento CAREF a partir de bases abiertas del Ministerio de Educación de la Nación.

Los gráficos 4, 5 y 6 (a continuación) muestran las variaciones según nacionalidad en educación inicial, primaria y secundaria. Como puede observarse, la población venezolana aumentó en los tres niveles, pero especialmente en la educación inicial (Gráfico 4), lo que es consistente con la fuerte presencia de familias jóvenes dentro de esta comunidad.

En lo que respecta al nivel primario, los descensos fueron muy pronunciados (Gráfico 5). La matrícula disminuyó entre el 45% y el 50% en el caso de Bolivia y Perú (de 25.000 y 8.000 alumnos/as a 14.000 y 4.000 respectivamente), y el 60% en el caso de Paraguay (de 28.000 a 11.000).⁴ Solo aumentó para la población venezolana: de menos de 300 estudiantes en 2014 a 12.500 en 2021. Vale destacar que en el año 2021, en el conjunto de escuelas primarias de todo el país había más niños y niñas provenientes de Venezuela que de Paraguay.

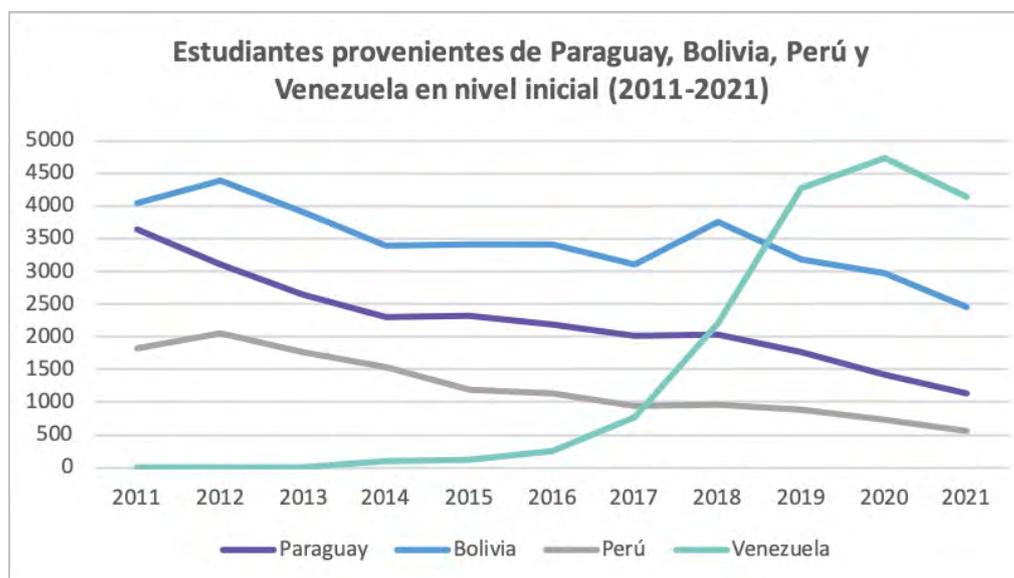
En el nivel secundario, la dinámica presenta algunas diferencias (Gráfico 6). Por un lado, la cantidad de estudiantes provenientes de Paraguay y Bolivia aumentó significativamente entre 2011 y 2018. En el caso de Paraguay, aumentaron de 19.000 a 26.000, y en el de Bolivia, de 14.000 a 21.000; no

4 También disminuyó la cantidad de estudiantes provenientes de Brasil, Chile, Uruguay, Asia, Europa y otros países americanos.

obstante, a partir de 2019 comenzaron a disminuir. Las y los estudiantes peruanos, que oscilaron entre 7.000 y 8.500 para todo el período de referencia, también disminuyeron en los últimos años. Al igual que en el nivel inicial y primario, la cantidad de estudiantes provenientes de Venezuela aumentó notablemente: de menos de 300 en 2014 a 6.500 en 2021.

Sin dudas, la disminución de estudiantes migrantes en la escuela primaria (perceptible a partir de 2013/2014) se vincula a la desaceleración general de la migración proveniente de Bolivia, Paraguay y Perú a partir de 2015 aproximadamente.⁵ En la medida en que disminuyeron los nuevos arribos, disminuyó también la presencia de niños y niñas, que solían arribar a Argentina unos años después que sus padres o madres. En el nivel secundario, los efectos de esta desaceleración se observan más tardíamente (a partir de 2018), a medida que van llegando a las escuelas las cohortes más pequeñas de los años anteriores. Es importante recordar que estas retracciones son anteriores a la pandemia por COVID 19 (2020).

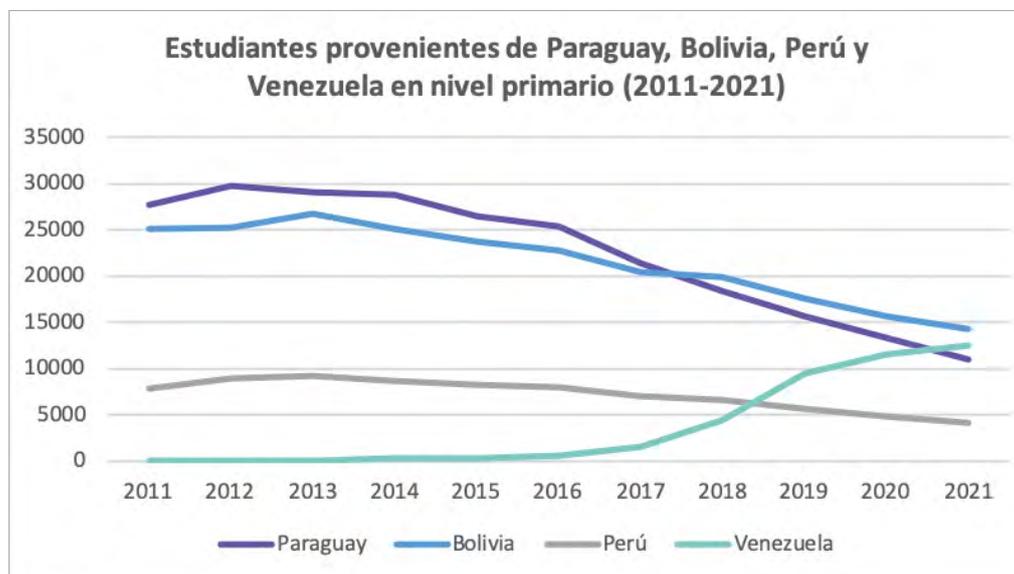
Gráfico 4



Fuente: procesamiento CAREF a partir de bases abiertas del Ministerio de Educación de la Nación.

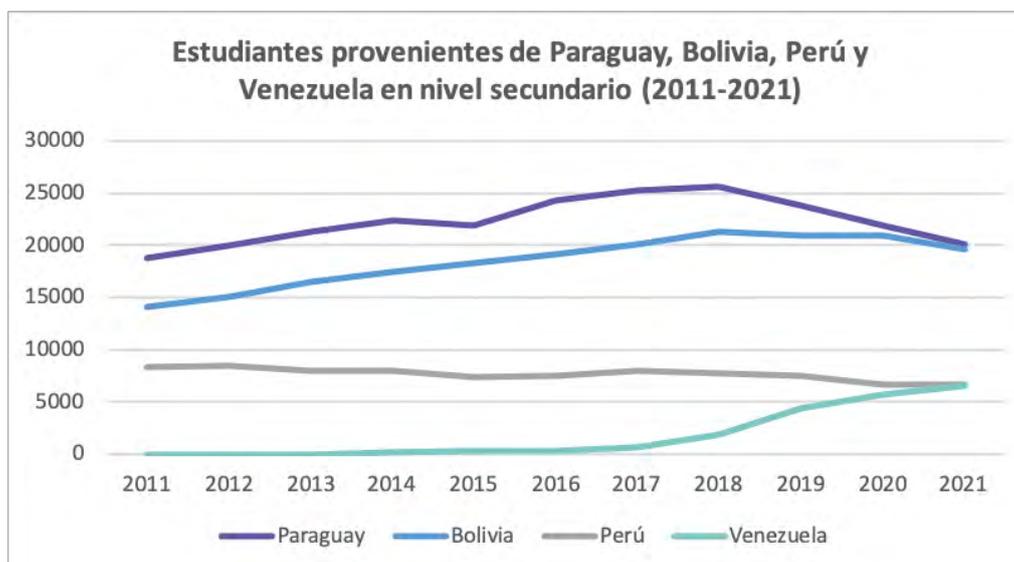
5 Las estadísticas relativas a residencias otorgadas por la Dirección Nacional de Migraciones comenzaron a mostrar esta tendencia hacia 2015, que fue confirmada por los datos del Censo Nacional de Población de 2022. Entre 2010 y 2022, la población paraguaya, boliviana y peruana residente en Argentina pasó de 1.055.000 personas a 1.017.000, y la presencia de niños disminuyó significativamente.

Gráfico 5



Fuente: procesamiento CAREF a partir de bases abiertas del Ministerio de Educación de la Nación.

Gráfico 6



Fuente: procesamiento CAREF a partir de bases abiertas del Ministerio de Educación de la Nación.

Los datos del Censo Nacional de Población de 2022 permiten complementar las cifras de los relevamientos anuales realizados por el Ministerio de Educación de la Nación entre 2011 y 2021. La población total censada en viviendas particulares fue de 46.600.000 personas, de las cuales 1.900.000 habían nacido en otro país. Del total de personas extranjeras:⁶

6 Números redondeados para facilitar la lectura. Datos provenientes del Cuadro 3. Total del país. Población en viviendas particulares nacida en otro país, por sexo registrado al nacer y grupo de edad, según lugar de nacimiento. Año 2022, en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>

- 81% provenía de países americanos, 8% de países de Europa y 2% de países de Asia. En 9% de los casos, el país de nacimiento se ignoraba ya que no había sido especificado al completar la cédula censal.
- De las personas provenientes de países americanos:
 - » 522.000 provenían de Paraguay
 - » 338.000 de Bolivia
 - » 161.000 de Venezuela
 - » 156.000 de Perú
 - » 149.000 de Chile
 - » 95.000 de Uruguay
 - » 50.000 de Brasil
 - » 46.000 de Colombia y
 - » 47.000 del resto de los países americanos.

En promedio, el 7% de la población proveniente de países americanos tiene entre 0 y 14 años. Los valores más extremos corresponden a Chile (2,1%) y a Venezuela (13%). El grupo entre 15 y 24 años representa el 12%, con los valores más extremos en Chile (2,8%) y Brasil (21%). El 81% de las y los migrantes americanos tienen 25 años o más.

La tabla 1, a continuación, compara la asistencia a establecimientos educativos de la población total y de las personas nacidas en el extranjero, según grupos de edad.

Tabla 1. Asistencia a establecimiento educativo, según lugar de nacimiento y grupo de edad. Total del país. Año 2022

Grupo de edad	Población total	Población nacida en otro país	Brecha
0-3	32,9%	40,3%	-7,40%
4-5	95,1%	87,1%	8,0%
6-11	97,4%	91,8%	5,6%
12-14	95,8%	90,3%	5,5%
15-17	90,2%	85,9%	4,3%
18-24	47,8%	45,7%	2,1%

Tabla elaborada en base a los gráficos "Población en viviendas particulares, por condición de asistencia escolar, según grupo de edad. Total del país. Año 2022" y "Población en viviendas particulares nacida en otro país, por condición de asistencia escolar, según grupo de edad. Total del país. Año 2022" y (INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Resultados definitivos).

El 95% de la población total y el 89% de la población extranjera comprendida entre los 4 y los 17 años concurre a un establecimiento educativo. En todas las franjas de edad idealmente comprendidas dentro de la educación obligatoria (entre los 4 y 17 años) existe, en promedio, una brecha del 6%, en desmedro de los niños y niñas extranjeros. A pesar del acceso universal y gratuito, y de la mejora en los indicadores educativos entre 2010 y 2022 (ver INDEC, 2023, *Resultados definitivos - Educación*), las personas migrantes asisten a establecimientos escolares en menor proporción que la población total.

Las razones asociadas a la no concurrencia a la escuela son diversas y se despliegan al menos en dos niveles. Por un lado, cuestiones vinculadas a las dimensiones estructurales y las condiciones específicas en las que ocurre la migración, tales como la situación socioeconómica, el ingreso al mercado laboral, el acceso a la regularización migratoria, etcétera. Por el otro, cuestiones relacionadas con las características propias del sistema educativo y la posibilidad de ingresar, asistir y permanecer en las escuelas. Esto incluye normas y procedimientos administrativos, oferta y cercanía, modos de recepción y dispositivos de retención, pertinencia de los modelos y formatos escolares a situaciones diversas, etcétera. Las secciones a continuación abordan esta segunda dimensión.

III.

Niños, niñas y adolescentes migrantes: acceso al sistema público de educación

El sistema educativo argentino presenta una estructura unificada en todo el país, pero se sustenta en un esquema descentralizado. El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del sistema. Su estructura comprende cuatro niveles –la educación inicial, la educación primaria, la educación secundaria y la educación superior–, y ocho modalidades: la educación técnico-profesional, la educación artística, la educación especial, la educación permanente de jóvenes y adultos, la educación rural, la educación intercultural bilingüe, la educación en contextos de privación de libertad y la educación domiciliaria y hospitalaria. El sistema está integrado por servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa, y gestión social de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación (LEN 26.206).

El 72,7% de la población utiliza servicios educativos de gestión estatal y el 27,3% de gestión privada (Ministerio de Educación, Relevamiento Anual, 2021). La estructura del financiamiento educativo por nivel de gobierno es compleja. La principal fuente de redistribución de recursos a nivel federal es la coparticipación federal de impuestos, junto con los fondos nacionales. Mediante este esquema, se transfieren a las arcas de las jurisdicciones provinciales los recursos originados en impuestos nacionales. A través de sus reparticiones ministeriales, el Estado Nacional destina fondos específicos mediante políticas nacionales a las provincias. Por último, las provincias poseen como fuente de recursos la recaudación de origen provincial. Esta forma de financiamiento apunta a reducir desigualdades históricas, pero no lo logra.

Si bien el sistema educativo está unificado, el modelo federal implica que las provincias —y, en ocasiones, los municipios— se encargan de administrar las instituciones educativas de los niveles y modalidades, y tienen autonomía relativa para diseñar las estrategias de inscripción así como los criterios de asignación de vacantes. Es decir que la injerencia provincial (y, en menor medida, la municipal) imprime una importante heterogeneidad tanto a los niveles de financiamiento como a las formas de acceso concreto y cotidiano a las instituciones educativas.

En términos generales, el acceso al sistema educativo argentino presenta una serie de dificultades que afectan a todas las personas que lo utilizan. Entre ellas, interesa destacar la insuficiencia de vacantes en algunas jurisdicciones, la complejidad del trámite de inscripción, y la falta de conocimiento de los agentes educativos para asistir a quienes carecen de alguno de los requisitos formales solicitados por cada sistema de inscripción. En este sentido, la población migrante comparte con la nacional algunos de los obstáculos que afectan el derecho a la educación.

Más allá de los obstáculos comunes, la condición migratoria aporta un *plus* de complejidad en relación al acceso a la educación, que resulta relevante para la elaboración de diagnósticos y la formulación de políticas educativas. Además de cuestiones vinculadas a déficits en el trabajo o la vivienda (por mencionar las más frecuentes), la población extranjera puede encontrar obstáculos específicos, tales como hablar otro idioma o dificultades para obtener la documentación que exigen las escuelas. Esto vuelve más compleja la permanencia en el sistema educativo y más ardua la finalización de los trayectos educativos previstos.

Las entrevistas y registros etnográficos realizados en el marco de este informe indican que las dificultades en el acceso a la educación por parte de niñas, niños y adolescentes migrantes se organizan en torno a dos dimensiones: por un lado, los obstáculos burocrático-administrativos de diversa índole; por el otro, prácticas de características discriminatorias por parte de los agentes educativos. Esto remite a problemáticas que operan en tres niveles: el acceso al sistema educativo en sentido estricto (es decir: la posibilidad de ingresar a la institución como estudiante); la ac-

cesibilidad⁷ al derecho a la educación –más amplia que el acceso, ya que comprende aspectos simbólicos y relacionales que se despliegan a través de “mecanismos sutiles” (Fassin, 2016)-- y, por último, las dificultades para sostener la permanencia dentro del sistema, finalizar los trayectos previstos y obtener las credenciales que los certifiquen.

La accesibilidad comprende el proceso de acceso en sí mismo y los vínculos que se construyen en los recorridos de las personas por los variados espacios e instancias del sistema educativo (Comes et al, 2007). En el campo educativo, la noción de accesibilidad incluye el conjunto de experiencias concretas vinculadas al ingreso y permanencia en las instituciones educativas: la distancia recorrida para llegar a la escuela, el medio de transporte utilizado, los horarios de atención, las esperas, la sensibilidad en el trato por parte de las y los agentes educativos, el acceso a internet y a un dispositivo digital, la adecuación de la información que las personas reciben, el acompañamiento, la creación de dispositivos educativos específicos, etcétera. En esos recorridos se despliegan “los mecanismos ordinarios y las modalidades sutiles de gestión de los derechos y garantías sociales, cuya aparente trivialidad esconde (...) su verdadera naturaleza micropolítica” (Franzé, 2015: 368).

En contraste con lo que establece el marco normativo vigente en Argentina, las entrevistas y registros de campo dan cuenta de frecuentes casos donde el acceso al sistema educativo o la obtención de certificaciones están mediados por la exigencia de DNI o CUIL. Como se analizará más adelante a partir de situaciones específicas, el requisito de DNI surge de distintas fuentes: en algunos casos está explicitado en la formulación de una política educativa provincial o municipal (especialmente en cuanto a la emisión de certificaciones de finalización de trayectos educativos); en otros casos se instala en el proceso de inscripción, al diseñarse los sistemas de inscripción digitales o presenciales; y en otros casos surge del accionar discrecional del personal que interactúa con la población migrante. En todos estos casos, la falta de DNI obtura el pleno acceso al derecho a la educación.

7 Si bien la noción de “accesibilidad” proviene del campo de la salud, resulta pertinente para la problemática educativa que se analiza aquí (ver Comes et al, 2007).

La instancia de inscripción: heterogeneidad de sistemas y requisitos

La estructura unificada del sistema educativo argentino asegura su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expiden. No obstante, a lo largo de sus jurisdicciones, existe una variedad de normativas y dispositivos de inscripción escolar que complejizan el acceso de la población migrante, así como el tránsito de una jurisdicción a otra.

Tal como indican las leyes nacionales, el acceso al sistema educativo debería estar garantizado para cualquier niña, niño o adolescente, más allá de su posesión o no de Documento Nacional de Identidad, su nacionalidad o situación migratoria. Si bien estas leyes brindan un marco formal, las modalidades concretas de admisión de estudiantes extranjeros al sistema educativo están reglamentadas por una serie de disposiciones y resoluciones más específicas, que analizaremos a la luz de las situaciones relevadas en el marco del trabajo etnográfico.

El primer paso para asistir a las instituciones educativas, en cualquiera de sus niveles, consiste en realizar el trámite de inscripción. Las características de este trámite varían según la provincia de residencia y, en algunos casos, según el nivel (inicial, primario, secundario, superior), el tipo de institución educativa (de gestión pública o privada) e, incluso, la modalidad (técnico-profesional, artística, especial, etc.).

La tabla a continuación aporta una visión general de los requisitos y sistemas de inscripción de seis jurisdicciones: las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chubut, Jujuy, Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre otras cuestiones, la información sistematizada en la tabla muestra la diversidad de requisitos y formas de acceso a dicho trámite, incluso mediante plataformas digitales que demandan conectividad y dispositivos tecnológicos específicos.

Tabla 2. Requisitos para la inscripción

Provincia de Buenos Aires		
Forma de inscripción	Requisitos formales	¿Existen instancias formales de asesoramiento?
Presencial, aunque hay instancias virtuales en algunos distritos	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia DNI del/a alumno/a • Fotocopia DNI de los adultos responsables • Fotocopia partida de nacimiento alumno/a • Fotocopia certificado de vacunas o libreta sanitaria • Planilla de inscripción completa • La falta de la documentación requerida no impedirá la matriculación de la niña o niño en el establecimiento. <p>En caso de no presentar DNI y/o la partida de nacimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitará al padre, madre, tutor o adulto responsable certificado médico o certificado buco-dental donde conste la edad aproximada del niño a inscribir. • Se labrará acta de compromiso con el adulto, quien deberá tramitar la documentación del niño o niña a la brevedad. El Equipo de Orientación Escolar (EOE) podrá asesorar para tal fin, y se le dará intervención para el seguimiento de la situación. Si el establecimiento no cuenta con EOE, la maestra de grado asistirá a la secretaria a completar la documentación, dejando constancia escrita de cada intervención. <p>Para la inscripción de alumnas/os provenientes de otro país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitará boletín y, dependiendo del país de procedencia, la traducción certificada. En todos los casos, se verificará la correspondencia de años de estudio. <p><small>Fuente: <i>Manual de procedimientos institucionales - Educación Primaria</i>, 2009, DGCyE.</small></p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se cumplimentará un acta de compromiso en aquellos casos de documentación incompleta, donde se notifica al adulto responsable que la matriculación es condicional y que no se expedirá el correspondiente certificado de estudios mientras no se presente en el establecimiento la documentación requerida” <p><small>Fuente: <i>Manual de procedimientos institucionales - Educación Secundaria</i>, 2009, DGCyE).</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según el <i>Manual de procedimientos institucionales - Educación primaria</i> (2009), el Equipo de Orientación Escolar (EOE) “podrá asesorar”. Fuera de ello, no hay mención a instancias de asesoramiento específicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
Forma de inscripción	Requisitos formales	¿Existen instancias formales de asesoramiento?
<p>Virtual y puntos presenciales</p> <p>https://buenosaires.gob.ar/educacion/estudiantes/inscripciones-colar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento declarado de la/el aspirante, o declaración jurada donde figure apellido, nombre, tipo y número de documento y domicilio real. En caso de no presentar documento, se deberá registrar como "Sin Documento" en el formulario de preinscripción. • Documento declarado de la/el responsable principal, o declaración jurada donde figure apellido, nombre, tipo y número de documento y domicilio laboral. En caso de no presentar documento, se deberá registrar como "Sin Documento" en el formulario de preinscripción. • Certificados de vacunación o certificado de salud expedido por autoridad médica competente, en el que deberá indicarse que el niño cuenta con el calendario de vacunación obligatorio al día. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, se prevé asistencia por parte de las escuelas: <ul style="list-style-type: none"> "Artículo 8º. El personal de los establecimientos educativos podrá utilizar la cuenta BUE propia del establecimiento donde se desempeñan. En el caso del personal de las Supervisiones, Direcciones o Gerencias Operativas, y demás instancias del Ministerio de Educación, el ingreso al sistema deberá realizarse a través de una cuenta BUE de carácter personal". (ANEXO. Procedimiento para el Sistema de Inscripción en Línea) • Sin embargo, según un informe elaborado por la Defensoría del Pueblo de la CABA (2023), los problemas persisten.
Córdoba		
Forma de pre-inscripción	Requisitos formales	¿Existen instancias formales de asesoramiento?
<p>Virtual</p> <p>https://www.cba.gov.ar/pre-inscripciones-escolares/#:~:text=Entre%20el%2030%20de%20octubre,para%20el%20ciclo%20lectivo%202024</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere que el adulto tenga CUIL para acceder a la plataforma de inscripción. • Documento Nacional de Identidad de todo el "grupo conviviente" (el formulario está vinculado a la base del RENAPER). 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, disponen de un formulario especial. "Si el/la estudiante ingresante se encuentra indocumentado, el adulto responsable deberá acceder a través del formulario: http://bit.ly/PreinscripcionesEscolaresIndocumentados y registrar los datos de las o los aspirantes. Finalizado el período de preinscripción, desde la Dirección de Nivel que corresponda, se contactarán para informar la escuela donde deberá presentarse para hacer efectiva la preinscripción." • Según testimonios locales, las escuelas habilitan instancias de asesoramiento y de inscripción presencial, aunque no tengan carácter formal. • Hay canales de atención para inscripciones fuera de término

Chubut		
Forma de inscripción	Requisitos formales	¿Existen instancias formales de asesoramiento?
Virtual https://www.chubut.edu.ar/solicitud-de-va-veles-inicial-primario-y-secundario/	<ul style="list-style-type: none"> • “ARTÍCULO 8º.- El Estado Provincial garantiza a las personas migrantes, sin documento nacional de identidad, el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del sistema educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871”. (Ley VIII N° 91) • Junto al formulario online, cada familia debe adjuntar una copia del DNI o partida de nacimiento del estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí. En la página web del Ministerio de Educación de la provincia se consigna que “para aquellas familias que tengan dificultades para completarlos, se habilitarán mesas de ayuda en cada institución educativa”.
Jujuy		
Forma de pre-inscripción	Requisitos formales	¿Existen instancias formales de asesoramiento?
Virtual https://educacion.jujuy.gov.ar/ingreso-ins-tractivo/	<ul style="list-style-type: none"> • En el formulario se debe consignar nombre y apellido completos del alumno, DNI, y los datos personales del tutor responsable que lo preinscribe. • Podrán inscribirse los alumnos que no poseen documento y lo están tramitando. <p>Específicamente para el ingreso a 1º año de la secundaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el alumno posee la condición de uno de los órdenes de prelación (estudiantes con discapacidad, abandonados, hermanos, otros), deberá marcarlo en el formulario. • Deberá ingresar un código único que se consignará en la constancia de 7º grado que le otorgará la escuela primaria. • Partida de nacimiento actualizada • Ficha de salud <p>Fuente: <i>INGRESO A 1ER AÑO 2021</i>, ME, Jujuy.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sí, para la inscripción al secundario: “¿Cómo hacen aquellas familias que no tienen acceso a la tecnología? Para ello las escuelas primarias, en el marco de acciones de colaboración con el nivel secundario, estarán a disposición de las familias para preinscribir a sus alumnos de 7º grado en la o las escuela/s elegida/s”. <p>Fuente: <i>INGRESO A 1ER AÑO 2021</i>, ME, Jujuy.</p>

Tierra del fuego		
Forma de inscripción	Requisitos formales	¿Existen instancias formales de asesoramiento?
<i>Inicial y primaria:</i> presencial <i>Secundaria:</i> virtual	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del DNI y del acta de nacimiento del alumno ingresante • Constancia de alumno regular original (cuando corresponda) • Copia del DNI de los padres y/o tutores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí. Hay dirección de correo electrónico, número de <i>whatsapp</i> y teléfono fijo disponible para consultas.

Como se puede observar, los dispositivos de inscripción escolar presentan distintas características y requisitos, que varían según la jurisdicción. En todos los casos, el DNI o el CUIL figuran entre la documentación necesaria (ya sea para los niños y niñas o para las personas adultas que realizan la inscripción), aunque esto contradice lo establecido en el art. 143 de la Ley Nacional de Educación y en la Ley de Migraciones. No obstante, solo en algunos casos existe una indicación formal y específica respecto a cómo actuar ante su ausencia. Según nuestro relevamiento, de las seis jurisdicciones analizadas, solo una (Chubut) hace referencia explícita a la condición migratoria, pero esta referencia se encuentra en un reglamento de difícil acceso para la población migrante. Esto no significa que no exista normativa específica para estos casos, pero dicha información no siempre está a disposición de la población que puede verse afectada.

En algunos casos, los obstáculos para efectivizar la inscripción pueden dificultar el acceso a vacantes escolares adecuadas y cercanas al lugar de residencia o de actividad laboral de las familias. Según los datos de la Primera Encuesta Nacional Migrante (2020), 20% de las 3.100 personas que respondieron afirmó haber tenido inconvenientes para inscribir a sus hijos en un establecimiento escolar. Señalaron dificultades debidas al desconocimiento de los mecanismos de inscripción (cada vez más mediados por la tecnología y el uso de internet) y dificultades relativas a la documentación de niños/as y/o adultos (2%), tales como falta de DNI, falta de documentación del país de origen, sellados, etcétera.

En el marco del trabajo etnográfico, no pocos padres y madres migrantes manifestaron que los establecimientos educativos se negaron a expedir-

les las certificaciones educativas de sus hijos e hijas sin la presentación del DNI. Es decir que la inscripción de esos niños y niñas se realizó de manera provisoria⁸, mediante la presentación de un documento extranjero que permitió acreditar su identidad, pero no se procedió a la expedición del título o certificación hasta que no contaran con el documento argentino, ya que éste figura en la certificación propiamente dicha (comunicación personal con autoridades educativas y familias migrantes).

Estas situaciones constituyen una doble vulneración. En primer lugar, por la falta de acompañamiento adecuado de los agentes educativos hacia las familias migrantes para la obtención del DNI (tal como establece el artículo 7 de la Ley de Migraciones). En segundo lugar, porque contradice el artículo 143, de la Ley Nacional de Educación. En comunicación personal, funcionarios especializados del Ministerio de Educación de la Nación confirmaron que los sistemas de expedición de títulos de los niveles inicial, primario y secundario están diseñados de forma tal que los títulos *pueden emitirse sin el DNI del estudiante*. Es decir que la traba en la que se constituye la exigencia de DNI en los niveles locales se sostiene sobre la falta de información accesible, que permitiría a las personas interesadas exigir el cumplimiento de la legislación vigente.

Dificultades para obtener vacantes escolares adecuadas y accesibles

La dificultad para obtener una vacante adecuada en instituciones educativas constituye una problemática común a toda la población, pero afecta de modo diferencial a la población migrante, por la falta de saberes específicos sobre normas y trámites requeridos en el lugar de partida y de destino, límites en el acceso a la conectividad y a dispositivos tecnológicos, e incluso por hablar otro idioma –factores todos que agudizan las desigualdades–. A su vez, la falta de vacantes y las dificultades para acceder a ellas parecieran ser mayores en algunas jurisdicciones puntuales, tales como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y algunos distritos del Gran

8 La inscripción provisoria debería realizarse únicamente si la familia no presenta ningún documento de identidad, o si no presenta los antecedentes escolares debidamente legalizados. Si se presenta documento de identidad extranjero, válido y vigente, corresponde que la inscripción sea efectiva y no provisoria.

Buenos Aires. También se ha registrado esta dificultad en Córdoba (especialmente en los años 2019 y 2021) y en Chubut, entre otras provincias.

Puesto que el sistema educativo no prevé un mecanismo de registro específico para este tipo de situaciones, se trata de una problemática compleja de relevar. La información sobre quienes quedan sin una vacante escolar adecuada surge de testimonios sobre casos individuales, de relevamientos realizados por la propia comunidad, o de estimaciones elaboradas por agentes educativos que tienen voluntad de remediar esta situación. A título de ejemplo, de las 200 consultas vinculadas a acceso a derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes que en 2023 atendió el Servicio Social de la Comisión Argentina para personas Migrantes y Refugiadas (CAREF), alrededor del 10% referían a dificultades para el acceso a vacantes escolares.⁹

Al igual que los dispositivos de inscripción, los sistemas de distribución de vacantes adquieren formas específicas en cada contexto provincial. Tanto las normas como los usos y costumbres que los rigen se configuran a partir del accionar de los diferentes actores que intervienen en el proceso, quienes realizan tareas muy diferentes entre sí según la jurisdicción de la que se trate. Al mismo tiempo, la *propiedad* de las vacantes disponibles (entendida como la capacidad de otorgarlas formalmente) está en manos de diferentes actores, tanto en cada provincia como en las distintas etapas del proceso de distribución (Rigal et al, 2019).

Así, existe una gran diversidad en los sistemas de asignación de vacantes, que a su vez pueden variar entre inicial, primaria y secundaria. En el caso del nivel secundario, dieciséis provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementaban mecanismos de distribución de vacantes. Doce las distribuían por sorteo, mientras que las cinco restantes aplicaban criterios meritocráticos: Corrientes y Mendoza consideran el promedio mientras que Chaco, Jujuy y Chubut realizan un examen (Rigal et al, 2019). En Chubut, por ejemplo, en 2016, a través del registro de inscripción, se consultó la opinión de las familias en relación a las opciones de sorteo o exámenes de aptitudes (Poblet y Muriete, 2022).

9 El 37% de las consultas referidas a niños, niñas y adolescentes fueron sobre radicación (regularización migratoria), ingreso al territorio (16%), asistencia humanitaria (14%), salud (9%), asilo (7%), educación (5%), acceso a programas sociales (5%) y otros motivos (7%). (Fuente: CAREF, comunicación personal).

En noviembre y diciembre de 2022, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires encuestó a más de 500 madres, padres y tutores en los sitios establecidos por el Gobierno de la Ciudad para realizar reclamos (presencialmente) sobre vacantes en educación inicial, primaria y secundaria. El relevamiento mostró que casi la mitad de las personas no obtuvo vacante en la primera etapa de inscripción, y 40% inició un reclamo ante esta negativa. El nivel secundario (45%) y la jornada completa (50%) fueron el nivel y la modalidad que mayores inconvenientes presentaron. Con respecto al proceso de inscripción en línea, las mayores dificultades se encontraron en la instancia de validación y/o confirmación del trámite (34%), de acceso al sistema (33%) y para la carga de la documentación (27%). Además, 54% de las personas encuestadas evaluó que el sistema es malo (20%) o muy malo (34%), mientras que solo 24% expresó una valoración positiva. Casi la mitad de las personas afectadas expresaron no haber recibido ningún tipo de respuesta por parte de la autoridad competente, y solo un tercio logró resolver satisfactoriamente su problema (Defensoría del Pueblo, 2023).

En diversas entrevistas y registros etnográficos, varias personas migrantes (en su mayoría mujeres) han señalado que la dificultad para acceder a la vacante escolar en el radio de su lugar de residencia para sus hijos e hijas ha tenido consecuencias sobre su continuidad laboral. Incluso, en algunas oportunidades, estas situaciones motivaron el retorno al país de origen.

- María, una madre paraguaya que reside en la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vio dificultada su continuidad laboral como trabajadora de casas particulares al no lograr acceder a una vacante escolar para su hija de 6 años en una escuela cercana a su lugar de trabajo. La incompatibilidad entre su horario laboral y el horario de ingreso y egreso de la escuela hizo que debiera abandonar su trabajo.
- Laura, una joven boliviana que reside en Ciudadela (Gran Buenos Aires), cuenta que al llegar a la Argentina asistió a una escuela en Laferrere (La Matanza, GBA), donde residía junto a su madre. Sin embargo, como su mamá trabajaba en Liniers, decidió inscribirla en una escuela de Ciudadela (barrio vecino a Liniers). Para lograr obtener una vacante en Ciudadela, alquilaron una pieza en dicha localidad y se mudaron, ya que debían demostrar domicilio en la jurisdicción.

A menudo, la inscripción de niños y niñas en instituciones educativas cercanas al lugar de trabajo del adulto responsable se ve impedida por

la normativa vigente, ya que la mayoría de las jurisdicciones prioriza la asignación de vacantes a quienes viven en el radio de proximidad de la escuela. A ello se agrega que la precariedad habitacional o la informalidad en el acceso a la vivienda dificultan la obtención de los documentos o comprobantes que demuestren dicha cercanía.

- Ernesto, padre boliviano que reside en La Matanza (GBA), comentó las dificultades que tuvo para acceder a una vacante escolar para sus hijos en una escuela cercana a su domicilio, dado que se trataba de una vivienda en construcción en un terreno recientemente loteado. No contaban con título de propiedad ni con servicios a su nombre.

Ni en la Ciudad Autónoma ni en la Provincia de Buenos Aires existe información pública sobre las vacantes escolares disponibles, lo que lesiona el proceso de inscripción y vulnera el derecho a la educación. Además, en la Ciudad de Buenos Aires, la virtualidad de todo el dispositivo y la multiplicidad de sedes de atención invisibilizan la problemática y no permiten cuantificar el déficit de vacantes. Por otra parte, el trabajo de campo muestra que, en ambas jurisdicciones, las dificultades para la obtención de vacantes suelen ser frecuentes en las zonas con importante presencia de población migrante, tales como Villa Celina (Partido de La Matanza), Cuartel V (Partido de Moreno) o los barrios del sur de la Ciudad de Buenos Aires.

Dificultades para acreditar estudios previos

En la Argentina, la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios (Ministerio de Educación de la Nación) gestiona los trámites relativos al otorgamiento de validez nacional para títulos y certificados de estudios de educación inicial, primaria, secundaria y superior y realiza las convalidaciones, reconocimientos y reválidas de títulos secundarios y superiores no universitarios de estudios realizados en el extranjero. Otra de sus funciones consiste en asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados, y llevar los respectivos registros.¹⁰

10 Para más información, ver <https://www.argentina.gob.ar/educacion/validez-titulos>. La Tabla de equivalencias y correspondencia, editada por el Ministerio de Educación en 2009 y actualizada en 2015, reseña las normas a aplicar en el caso de convalidación de estudios realizados en el extranjero. [Belber, María Carmen (coord.) (2009/2015). Tablas de Equivalencias y Correspondencia. Buenos Aires: Ministerio de Educación].

La reglamentación de la acreditación de estudios previos también corresponde a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios y presenta ciertos requisitos:

- 1) Poseer documentación escolar clara y probatoria de los años concluidos y, en el caso de que se culminen los estudios, el interesado deberá obtener el certificado o título que expide el país donde estudió.
- 2) Seguir el circuito de legalizaciones para la certificación de las firmas de todas las autoridades intervinientes en la documentación escolar. Es necesaria la firma de una autoridad educativa superior a la del establecimiento escolar (Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, Regional Educativa, u otras dependencias competencias), luego la legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores del país en cuestión y por último la intervención del consulado argentino en el país de residencia. Si el documento original legalizado o la firma de la autoridad educativa superior cuentan con la Apostilla de La Haya, se exceptúa la intervención del Consulado argentino.
- 3) Toda documentación escolar escrita en lengua extranjera deberá ser traducida en Argentina por un traductor público nacional y legalizada por el Colegio de Traductores que corresponda. Queda exceptuado Brasil por ser parte integrante del Mercosur¹¹ (Belber, 2009: 26-27).

Las y los estudiantes migrantes que han obtenido o solicitado el reconocimiento del estatuto de refugiado cuentan con trato preferencial en los trámites administrativos de ingreso y egreso de los establecimientos educativos de la Argentina. Tal como señala el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1551/08, en caso de no contar con el certificado de estudios que avale su nivel de instrucción legalizado por la autoridad educativa del país o estado emisor y por la autoridad consular argentina, “deberán efectuar pruebas evaluativas para determinar el grado de apren-

11 La excepción de Brasil surge de los acuerdos educativos establecidos en el marco del Mercosur, tal como el “Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario / Fundamental / Básico y Medio / Secundario entre los Estados partes del Mercosur y Estados Asociados” (Dec. N° 21/10) que establece las equivalencias para el reconocimiento de certificados, títulos y estudios de los niveles primario y secundario.

dizaje alcanzado por el candidato”. Vale aclarar que estas pruebas evaluativas se realizan en las instituciones educativas a las cuales eligen asistir.

La Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios posee, entonces, una relevancia fundamental en la regulación, validación, legalización, procesamiento, digitalización, sistematización y convalidación de estudios nacionales y extranjeros. Según indicaron sus propios agentes en una entrevista realizada en el marco de este informe, la función de asistir técnicamente en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados se concreta bajo dos modalidades:

- A través de un circuito de comunicación con las jurisdicciones, por medio de los referentes de títulos de las provincias. La Dirección comunica a los referentes provinciales cualquier novedad o modificación en lo que respecta a validez nacional de títulos y estudios, convalidaciones, etc., los referentes son responsables de implementarla y difundirla.
- A demanda, es decir: cuando lo solicitan los organismos jurisdiccionales responsables de tal función –que recae en una diversidad de agentes e instituciones al interior de cada una de las carteras educativas provinciales–. Esta dispersión, sumada a los vericuetos y complejidades propias del trámite de equivalencias, dificulta el tránsito de las familias migrantes por el sistema educativo.

Efectivamente, en el curso del trabajo de campo se han identificado varias dificultades vinculadas a la acreditación de estudios escolares previos. La más recurrente es “la falta de sellos” (las legalizaciones y apostillados que atestiguan la veracidad de la documentación), que supone la realización de trámites en el país de origen, previo a la migración, y no suele estar en el horizonte de “papeles” que conoce la mayoría de las familias. Cuando la necesidad de contar con estos “sellos” se vuelve perentoria (ya que por lo general son requisitos inevitables e insalvables), muchos adultos y adolescentes deben viajar a su país para realizar los trámites respectivos. En el caso de adolescentes, las propias instituciones educativas tienen registro de ausencias prolongadas por estos motivos (Hendel, 2022).

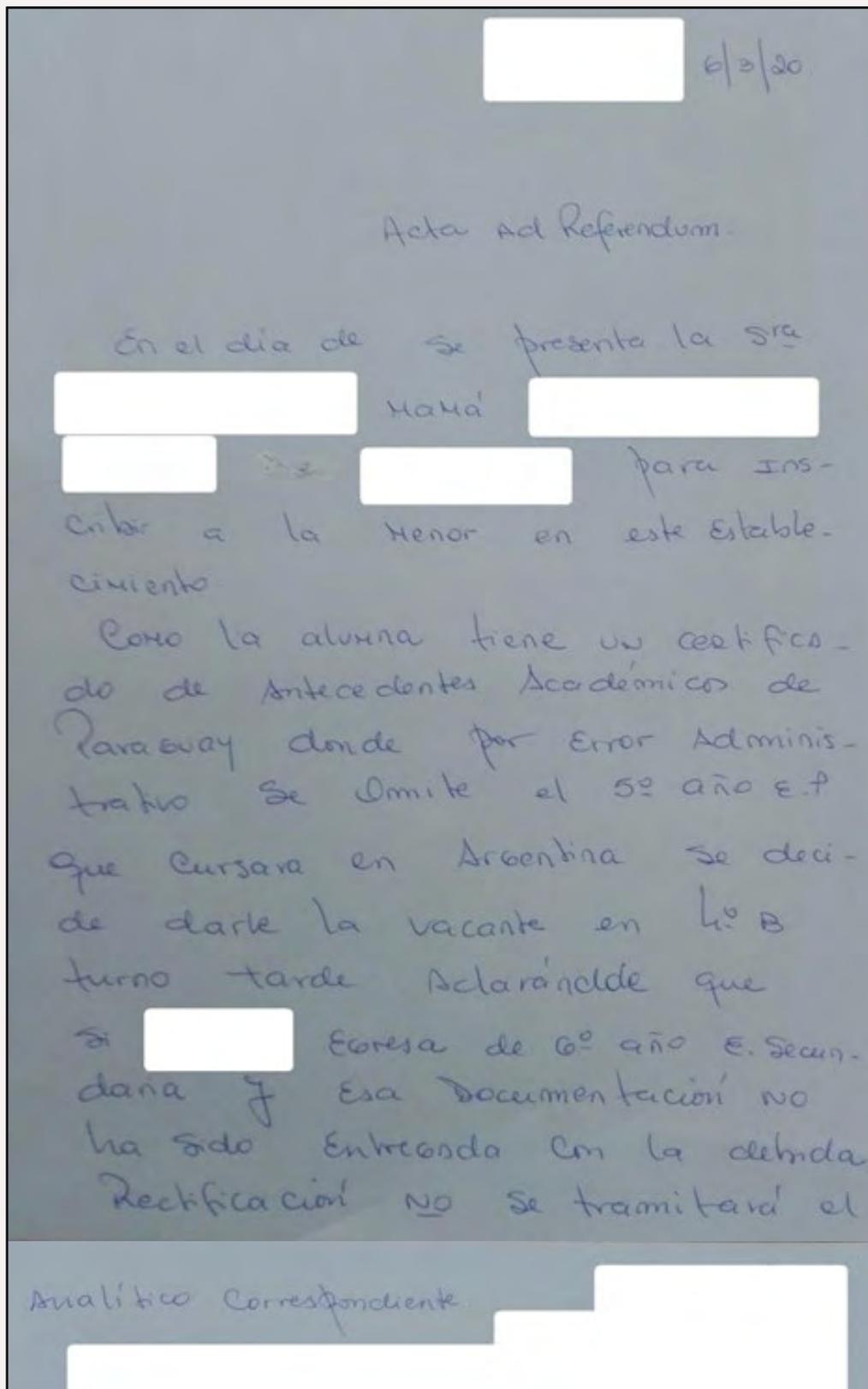
También hay situaciones donde la documentación presenta errores u omisiones cuya resolución supone una complejidad burocrático-adminis-

trativa aún mayor. En caso que se sintetiza a continuación ilustra claramente todos los mecanismos que se ponen en juego.

- Micaela (el nombre es ficticio) nació en Paraguay en el año 2005. Luego de varios años con su padre y hermanos en Areguá, a principios de 2019 regresó a la Argentina, donde ya había vivido en su niñez. En Buenos Aires se reencontró con su madre y sus hermanas pequeñas y se dispuso a terminar sus estudios secundarios, aunque la idea de cursar en Argentina la atemorizaba. La madre de Micaela decidió inscribirla en la escuela secundaria ubicada a la vuelta de la escuela primaria donde concurría su hija menor, de modo de poder acompañar a ambas en el horario de ingreso y de salida. Sin embargo, lo que pensaba sería un simple trámite se transformó en una odisea.

Cuando presentó los certificados de estudios previos de Micaela, la secretaria de la escuela observó que en el certificado analítico emitido por la escuela de Paraguay no figuraba el 5° grado de la primaria, que Micaela había cursado y aprobado en Argentina. Le dijeron que por ese motivo no la podían inscribir, y que debía dirigirse a la Jefatura Distrital. Allí la enviaron a la escuela primaria donde Micaela había cursado 5° grado, a buscar el certificado de estudios. Cuando la madre regresó a la escuela secundaria con dicho certificado, las autoridades escolares le informaron que eso no era suficiente, sugiriendo que debía obtener un certificado analítico que incluyera la información faltante, y la enviaron nuevamente a la Jefatura Distrital a que le indicaran cómo resolver la situación. Las autoridades de la escuela incluso pusieron en duda si Micaela debía ingresar a 3° o 4° año del secundario, a pesar de que tanto por su edad como por las equivalencias entre ambos sistemas educativos era evidente que debía ingresar a 4° año.

La situación de Micaela solo se resolvió a partir de la intervención de la Inspectora en Jefa Distrital, que indicó a las autoridades escolares que debían labrar un acta, tal como indica la Disposición N° 59/06 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (ver abajo). En esta última oportunidad, la madre de Micaela concurre a la escuela acompañada por una socióloga, que se presentó como tal ante las autoridades escolares, que se dirigieron a ella (y no a la madre de la niña) e incluso le entregaron la planilla de inscripción que la madre debía completar, como si la madre no entendiera o no supiera de qué se hablaba. (Hendel, 2022).



Imágen del acta *ad referendum*, producida por la escuela. Gentileza de la madre de Micaela.

En este caso, el error burocrático-administrativo fue la omisión de un año de la escolaridad primaria en el certificado analítico confeccionado por la escuela secundaria de Paraguay y convalidado por las autoridades educativas intervinientes. En lo que respecta a lo ocurrido en Argentina, lo más preocupante es que, a pesar de lo que establece la normativa respecto a asegurar el acceso a la educación obligatoria, Micaela no pudo concurrir a la escuela hasta tanto se resolvió el error. El caso también muestra las trabas que pueden surgir a partir de requisitos que parecieran ser inconsistentes. Si Micaela contaba con la certificación de haber completado la escuela primaria ¿para qué era necesario un certificado analítico donde constara cada uno de los grados aprobados? Por otra parte, el acta labrada a mano y en papel sin membretar, donde se le asigna la vacante, se indica que si Micaela “egresa de 6° año de E. Secundaria y esa documentación [los antecedentes académicos de Paraguay] no ha sido entregada con la debida rectificación no se tramitará el analítico correspondiente” (subrayado en el original). Es decir que las dificultades persisten; sólo se resolvió, temporalmente, la traba relativa a la inscripción.

Mecanismos sutiles: asimetría de saberes y falta de asesoramiento

El sistema educativo argentino se caracteriza por su organización jerárquica. En las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, las/os secretarías/os son responsables de realizar la inscripción de nuevos estudiantes (y en el nivel secundario, en algunas oportunidades, los preceptores) y de volcar los datos en los libros y sistemas informáticos, bajo responsabilidad última de directoras/es y vice-directoras/es. La madre de Micaela fue atendida alternativamente por la preceptora, la secretaria, la vicedirectora y la directora de la institución, dificultando la identificación de nombres, cargos y responsabilidades en relación a la consulta concreta.

Sin tomar en cuenta lo que establecen la Ley de Migraciones y la Ley de Educación Provincial (N°13.688) respecto al acceso a la educación de la población migrante en la Argentina, la secretaria de la escuela rechazó la documentación presentada (debido a la falta de registro de un

año escolar en el certificado analítico emitido en Paraguay) y no realizó la inscripción de Micaela. En consecuencia, Micaela no pudo iniciar el ciclo lectivo junto con el resto de los estudiantes. En el curso del reclamo, la madre fue enviada a la Jefatura Distrital (una institución desconocida para la mayoría de la población) no solo por la existencia de un “problema” con la documentación sino por el desconocimiento de la secretaria de la escuela respecto a cómo proceder. En todo caso, ¿no debería haber sido tarea de la secretaria de la escuela averiguar de qué modo ella (la secretaria) debía resolver la inscripción, en lugar de delegar esa tarea a la madre?

Las situaciones relevadas para la elaboración de este informe, y el caso de Micaela en particular, muestran algunos de los mecanismos sutiles que pueden afectar el derecho a la educación de la población migrante. Entre ellos:

- el desconocimiento de la normativa vigente o de ciertos procedimientos burocráticos por parte de los agentes educativos, y sus efectos obstaculizadores en relación a la inscripción;
- el asesoramiento incompleto y la falta de acompañamiento a las familias que deben resolver errores u omisiones en la documentación que acredita estudios previos;
- el desplazamiento de la responsabilidad desde los agentes educativos hacia los adultos migrantes a la hora de recabar o producir información institucional para destrabar procedimientos administrativos.

En estas situaciones se ponen en juego mecanismos complejos y sutiles, modulados por formas de reconocimiento social diferenciales (y diferenciadas) según los grupos que involucran o a los que se dirigen. En las lógicas burocrático-administrativas que incumben directamente al “papeleo” (al igual que en otras situaciones) la persona migrante encarna una figura ajena y a la vez situada en las fronteras –económicas, sociales y culturales– de la sociedad que habita (Franzé, 2015). Además, emergen aquí ciertas formas de control que ligan el acceso a los derechos a la necesidad de “demostrar” y “dar pruebas” de la disposición del migrante a adherirse a las prácticas sociopolíticas y culturales de la sociedad de “acogida”, es decir: transformarse para integrarse. Estos mecanismos operan diluyendo la responsabilidad institucional y social al mismo tiempo que desplazan hacia el sujeto la responsabilidad por la solución de la situación (Fassin, 2016; Franzé, 2015).

IV.

La permanencia de niños, niñas y adolescentes migrantes en el sistema público de educación

La inscripción escolar y el ingreso a los establecimientos educativos constituyen elementos indispensables para asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes. Sin embargo, la asistencia a la escuela no garantiza la plena igualdad educativa, en tanto existe evidencia de situaciones de discriminación y de una “inclusión subordinada” dentro del aula, que dificultan la permanencia y el egreso. La “inclusión subordinada” es un concepto analítico que permite dar sentido a un conjunto de prácticas institucionales dispersas, pero que parecieran afectar en mayor medida a niños y niñas migrantes. Por ejemplo: su tránsito por circuitos escolares de menor prestigio, la inscripción en grados más bajos que los que les corresponden por edad, el desconocimiento de sus trayectorias educativas anteriores, las bajas expectativas en relación a su desempeño, y el silenciamiento de sus palabras, de sus modos de ver el mundo y sus saberes (Novaro y Diez, 2011, 2015; Novaro, 2016; Groisman y Hendel, 2017).

A lo largo de las últimas décadas, diversos estudios e investigaciones han dado cuenta de situaciones de vulneración del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes, que han sido asignados a cursos inferiores a lo que correspondía por edad y por estudios previos (Beharán, 2012; Novaro y Diez, 2011). Estas situaciones se profundizan ante la falta de documentación que acredite dichos estudios, aunque la normativa vigente establece que el criterio principal para asignación al grado o año debe ser la edad del o la estudiante, y que solo en algunos casos puntuales corresponde realizar una evaluación (Resolución Ministerio Educación N° 1551/08). La falta de información (tanto para las familias migrantes como para los agentes estatales) y la escasez de dispositivos específicos de acompañamiento a niños y familias demoran los abordajes efectivos.

Un aspecto que incide en este tipo de decisiones es la cuestión de la lengua, específicamente cuando el castellano no es la lengua materna o cuando en el uso familiar y cotidiano convive con otra tal como el guaraní, el quechua o el aymará. Cuando el bilingüismo se transparenta en la escuela (por ejemplo por el uso de ciertas estructuras idiomáticas), o el español que hablan los niños y niñas no es la variante castellana que se utiliza en Argentina, pueden aparecer comentarios ofensivos –incluso por parte de los agentes escolares– tal como “no saben hablar”. Algo similar sucede con la desacreditación o falta de valoración de los saberes adquiridos durante la escolaridad previa en otro país. Las consecuencias de estas experiencias se perciben mejor en las palabras de las niñas y niños:

¿Qué puedo decir? En Bolivia era como que me llevaba bien con todos... Cuando llegué acá y fui a la escuela, vi otras caras... No sé, me intimidaba ver el hecho de que venía de otro país. Era como si yo fuera la única ahí, y eran todos argentinos, hasta los profesores, y yo los miraba... Hasta primer año de secundario no me sociabilizaba tanto en esa escuela, no me comunicaba bien con ellos. Además de eso, yo venía con otro aprendizaje. Los temas históricos de acá o las ¿cómo se dice? las *fechas cívicas* no las sabía, no sabía el Himno Nacional, no sabía nada. (Entrevista a Rosario, 17 años, nacida en Bolivia).

Este tipo de situaciones de extrañamiento, así como situaciones de discriminación, han sido registradas en distintos puntos del país: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Kleidermacher, 2020), Provincia de Buenos Aires (Novaro y Diez, 2011; Beherán, 2012; Lemmi et al, 2018; Hendel, 2022), Córdoba (Maggi, 2021), Salta (Ataide, 2020) y Chubut (Gago, 2020; Campano, 2023), entre otros.

Nos encontramos, entonces, ante un doble problema. Por un lado, la mirada de no pocos agentes educativos, que ubican a la población migrante en una situación de inferioridad con respecto al resto de los estudiantes. Por el otro, la insuficiencia de dispositivos y estrategias específicas para acompañar el ingreso y permanencia de estos niños, niñas y adolescentes en las escuelas argentinas.



V. Reflexiones finales y orientaciones para la política pública

El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes en la Argentina ha sido plenamente reconocido en diferentes normativas a lo largo de las últimas décadas. Sin embargo, el acceso al sistema educativo presenta una serie de obstáculos complejos de sortear para la población migrante. Las dificultades identificadas en este informe oscilan entre dos dimensiones, que en algunos casos se conjugan y retroalimentan. Por un lado, dificultades asociadas a los trámites burocráticos y administrativos de diversa índole. Por el otro, algunas prácticas por parte de los agentes educativos, que pueden traslucir discriminación. Estas dificultades impactan en tres niveles: el acceso al sistema educativo en sentido estricto —la posibilidad de ingresar a la institución como estudiante—; la accesibilidad del derecho a la educación, que es más amplia y comprende aspectos simbólicos y relacionales; y las dificultades para sostener la permanencia y finalizar los trayectos previstos.

Como se señaló anteriormente, uno de los principales obstáculos administrativos se vincula con la exigencia de DNI o CUIL para realizar el trámite de inscripción. Puesto que esta exigencia dificulta el acceso a la educación, resultaría oportuno revisar los sistemas jurisdiccionales de inscripción escolar para resolver el impedimento.

La heterogeneidad de los dispositivos de inscripción incluye, entre otras cuestiones, inscripciones en línea o presenciales. Muchas familias se beneficiarán si en las escuelas se les proveyera acceso gratuito a internet y a los dispositivos tecnológicos adecuados para las inscripciones en línea, así como instancias de asesoramiento presencial y oportuno para resolver cualquier problema que pueda surgir.

La inscripción escolar está vinculada a las vacantes y a las dificultades para obtenerlas en escuelas cercanas al domicilio o al lugar de trabajo de los padres. Abordar esta problemática implica, por un lado, resolver el déficit estructural de vacantes escolares en ciertos barrios o jurisdicciones, mediante la creación de nuevas escuelas. También resulta oportuno revisar y flexibilizar los criterios respecto al domicilio, de modo que el lugar de trabajo de los padres se pondere en la inscripción y en la obtención de la vacante.

La falta de información clara y accesible dificulta las inscripciones y otros trámites que deben realizar los adultos responsables. En este sentido, sería de utilidad contar con materiales informativos (en distintos idiomas) que encuadren el acceso al derecho, aclaren que la inscripción escolar está abierta a lo largo de todo el año (Art. 11, inc. h de la ley N° 26.206). e indiquen a las familias migrantes qué hacer en caso de carecer de alguna documentación o ante situaciones de posible discriminación.

La validación de títulos, equivalencias y niveles aprobados en el país de origen es otra instancia donde pueden surgir dificultades. Puesto que se trata de procedimientos complejos y de gran variabilidad, el desafío consiste en sistematizar y comunicar a los establecimientos escolares (y también a las familias) el repertorio de referencias normativas, reglamentarias e institucionales relevantes.

A los efectos de fortalecer la permanencia y el egreso de niños, niñas y adolescentes migrantes en el sistema educativo, resulta indispensable sostener los ámbitos de formación, capacitación y perfeccionamiento de los agentes educativos en todos los niveles y modalidades. Corresponde difundir el plexo normativo vinculado al acceso a la educación y sensibilizar acerca de la diversidad de trayectorias educativas, lenguas y repertorios culturales que pueden co-existir en las aulas.

Y por último, es importante propiciar ámbitos que garanticen el derecho de niños y niñas a expresarse y ser oídos. Escuchar sus experiencias y expectativas respecto a su tránsito por las escuelas es un componente esencial para cualquier mejora del sistema educativo.

Referencias bibliográficas



Asa, Pablo et al (2022). *Estudio sobre la resolución y organización del cuidado de la primera infancia con perspectiva de género en familias migrantes en la República Argentina*. CABA: OIM.

Beharán, M. (2012). "Migraciones y educación en Argentina. Transformaciones y continuidades". En S. Novick (ed.), *Migración y políticas públicas. Nuevos escenarios y desafíos* (pp. 201-226). Buenos Aires: Catálogos.

Devillard, Marie José (2021). "Críticas ordinarias y sentido de la justicia en contextos de inmigración". *Disparidades. Revista de Antropología*, 76(1): e008

Belber, María Carmen (coord.) (2009). *Tablas de Equivalencias y Correspondencia*. Buenos Aires: Ministerio de Educación.

Belber, María Carmen (coord.) (2015). *Actualización de Tablas de Equivalencias y Correspondencia*. Buenos Aires: Ministerio de Educación.

Campano, María Laura (2023). "Migración y educación. Una investigación sobre el proceso de inserción de los/las estudiantes de nacionalidad boliviana en la escuela. Comodoro Rivadavia 2020-2023. Un aporte desde el Trabajo Social". Tesina de Grado, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales (CIDC) (2019). *Falta de vacantes en los niveles inicial y primario. Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires: un caso testigo*.

Comes, Yamila; Solitario, Romina; Garbus, Pamela; Mauro, Mirta; Czerniecki, Silvina; Vázquez, Andrea; Sotelo, Romelia; Stolkiner, Alicia (2007). El concepto de accesibilidad: la perspectiva relacional entre población y servicios. *Anuario de Investigaciones*, vol. XIV, pp. 201-209.

Debandi, Natalia; Nicolao, Julieta y Penchaszadeh, Ana Paula (2021). *Anuario Estadístico Migratorio de la República Argentina 2020*. CABA: Conicet

Defensoría del Pueblo de la CABA (2023). *Vacantes escolares. Relevamiento de la Defensoría sobre el proceso de inscripción en línea para el ciclo lectivo 2023 en CABA*.

Diez, María Laura, Novaro, Gabriela, Hendel, Verónica y Martínez, Laura (coord.) (2023). "Informe Técnico sobre el derecho a la educación. Estudiantes migrantes en la educación argentina. Aproximación a su situación, condiciones de acceso a la educación y trayectorias". En: *Investigación sobre el derecho a la educación. Parte II*. Buenos Aires: Ministerio de Educación.

Fassin, Didier. (2016) "Una prueba de verdad. El reconocimiento por el cuerpo de los demandantes de asilo". *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Franzé Mundanó, Adela (2015). "Políticas lingüísticas. De los sutiles mecanismos de regulación y gobierno de las migraciones". En: Novaro, G. Padawer, A. Hecht C. (Coords) *Educación, pueblos indígenas y migrantes. Reflexiones desde México, Brasil, Bolivia, Argentina y España* (367-392). Buenos Aires: Biblos.

Hendel, Verónica (2023). Cuestiones de papeles. Dificultades en el acceso a la educación secundaria de jóvenes migrantes en la provincia de Buenos Aires. Actas de las X Jornadas de Investigación en Antropología Social "Santiago Wallace", UBA, Buenos Aires, Argentina.

Instituto Nacional de Estadística y Censos-INDEC (2024). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Resultados definitivos: "Migraciones internacionales e internas" y "Educación". Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Novaro, Gabriela y Diez, María Laura (2011) "¿Una inclusión silenciosa o las sutiles formas de la discriminación? Reflexiones a propósito de la escolarización de chicos bolivianos". En: C. Courtis y M. I. Pacecca (comps.), *Discriminaciones étnicas y nacionales*. Buenos Aires: Del Puerto.

Novaro, Gabriela (2014): "Procesos de identificación nacional en población migrante: continuidades y quiebres en las relaciones intergeneracionales". *Revista de Antropología Social*, Universidad Complutense de Madrid, noviembre, pp. 157-179.

OIM-ONU Migración (2019). *Estudio sobre acceso a servicios sociales de las personas migrantes en la República Argentina*. Buenos Aires: OIM.

Poblet, R. A. y Muriete, R. (coord.) (2022). *Las fallas del sombrero seleccionador: las escuelas públicas secundarias de Chubut*. Comodoro Rivadavia: Universitaria de la Patagonia -EDUPA, 2022.

Rigal, J., Schoo, S. y Ambao, C. (2019). *El ingreso a la escuela secundaria. Un análisis de los sistemas de distribución de vacantes en Argentina*. Serie Informes de Investigación N° 10. CABA: Área de Investigación y Seguimiento de Programas/MECCyT.



Informe N° 3

ISBN 978-631-90406-2-3



9 786319 040623